



DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000001

2013	17	01	04	P	00
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	ESCRITURA	



CAZON: Certifico que los aranceles notariales de este acto/contrato, fueron cancelados con el número de folio 172079 por el valor de: USD 100.40... Quito a 27-05-2013

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
QUE SE DENOMINARA: COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO
CAMPANA MALDONADO S.A.

OTORGADA POR:

BLANCA CECILIA CAMPANA MALDONADO
MARCO VINICIO CAMPANA MALDONADO

CAPITAL: U.S.D. 1.000.00

F.P.

Di 3 Cps.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veintisiete de mayo del año dos mil trece, ante mí, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E), DE ESTE CANTON, comparecen en el otorgamiento de esta Escritura de Constitución de Compañía Anónima, la señorita BLANCA CECILIA CAMPANA MALDONADO, soltera, y el señor MARCO VINICIO CAMPANA MALDONADO, casado, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en este Distrito Metropolitano de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO.**- En el Protocolo de Escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una de la cual conste la constitución de una compañía que se denominará: **COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO CAMPAÑA MALDONADO S.A.** al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Constitución de Sociedad Anónima, la señorita **CAMPAÑA MALDONADO BLANCA CECILIA,** y el señor **CAMPAÑA MALDONADO MARCO VINICIO,** mayores de edad, legalmente capaces de contratar y obligarse, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, todos comparecen por su propios y personales derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO DE LA DENOMINACION. OBJETO. NACIONALIDAD. DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPANÍA.- ARTICULO PRIMERO.**- La Compañía se denominará **COMPANÍA TRANSPORTE PESADO CAMPAÑA MALDONADO S.A.** Bajo cuyo nombre realizará todos los actos y contratos. **ARTICULO SEGUNDO.**- El objeto de la Compañía y el giro de sus negocios se concreta a lo siguiente: La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada

H 4923.01



NOTARIA
CUARTA

0000002

DR. LIDER MORETA GAVILANES

a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda la clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- ARTICULO CUARTO.- DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

contados a partir de la fecha de inscripción del contrato de constitución en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo restringirse o ampliarse este plazo por la resolución de la Junta de Accionistas, de conformidad con los estatutos y la Ley de Compañía. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de MIL DOLARES (US.1000,00) Dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y se constituye de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO	CAPITAL SUSCRITO	No. ACCIONES	PORCENTAJE
CAMPAÑA MALDONADO BLANCA CECILIA	900.00	900.00	900	90%
CAMPAÑA MALDONADO MARCO VINICIO	100.00	100.00	100	10%
TOTAL	1000.00	1000.00	1000	100%

Las sumas pagadas en numerario han sido depositadas en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, cuyo certificado se acompaña como habilitante.



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000003

Artículo SEXTO.- Normas General.- El gobierno de la
Compañía corresponde a la Junta General de
Accionistas, y su administración al gerente y
presidente.

ARTICULO SEPTIMO.- CONVOCATORIA

convocatoria a junta general efectuará el gerente de
la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de
los diarios de mayor circulación en el domicilio
principal de la compañía, cantón Quito, con ocho días
de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el
que se celebra la reunión. En tales ocho días no se
contaran el de la convocatoria ni el de realización de
la junta.

Artículo Octavo.- Clases de Juntas.-
generales serán ordinarias y extraordinarias. Las
primeras se reunirán por lo menos una vez al año,
dentro de los tres meses posteriores a la finalización
del ejercicio económico de la compañía, para
considerar los asuntos especificados en los numerales
segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos
treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro
asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo
con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando
fueren convocadas para tratar los asuntos para los
cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

Artículo Noveno. Quórum general de instalación.- Salvo que la
Ley disponga otra cosa, la junta general se instalara,
en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo
menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con
igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara



Notaría 4ta
Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresara que la Junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo Decimo.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta general se instalara, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la función, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalara con el número de accionistas presentes. De ello se dejara constancia en esta convocatoria. Artículo Decimo Primero.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo Decimo Segundo.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo Decimo Tercero.- Junta universal.-

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
EcuadorNOTARIA
CUARTA

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara ^{va a ser} constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, aceptan por unanimidad la cancelación de la junta.

Artículo Decimo Cuarto.- Presidente de la compañía.-

El presidente será nombrado por la junta general para un periodo dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c)

Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Decimo

Quinto.- Gerente de la Compañía.- El gerente será nombrado por la Junta general para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a)

Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las

que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título IV de la fiscalización Artículo Decimo Sexto.- Comisarios.- La Junta general designara un comisario principal y un suplente cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitada de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

Título V de la disolución y liquidación Artículo Decimo Séptimo.- Normas general.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en el Ley de Compañías, y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponde, de acuerdo con la misma ley, Siempre que las circunstancias permitan, la Junta general designara un liquidación principal y otro suplente.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.-En todo lo que no estuviera previsto en los presentes estatutos, la sociedad se sujetara a la Ley de Compañías en vigencia y a las demás leyes de la República.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Queda facultado el Doctor Miguel Gavilánez Orrico, para solicitar a la Superintendencia de Compañías la correspondiente



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000005

Notaría 4ta.

aprobación de la escritura pública y para la práctica de todas las diligencias relacionadas con su perfeccionamiento legal, sin exclusión ^{Dr. Lider Moreta Gavilanes} ~~Quito a Ecuador~~, inclusive para la inscripción o registro que corresponda según las leyes de la República sobre la materia.- A La señorita CAMPAÑA MALDONADO BLANCA CECILIA, convocara a la primera Junta General de Accionistas. Las misma que presidirá y tendrá lugar tan pronto se hayan llenado todos los requisitos para la legal constitución de la Sociedad con la advertencia de que en esta Primera Junta debe proceder a la designación de los funcionarios de la Administración y según lo que corresponde a la Junta General de Accionistas, como establecen los estatutos con respecto al perfeccionamiento y organización debida de la sociedad y sus organismos. Usted Señor Notario se sirva agregar las demás clausulas de estilo para la perfecta validez de escritura.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor MIGUEL GAVILANEZ O.; bajo la matrícula profesional número trescientos noventa y cuatro, del Colegio de abogados de Imbabura. Para la celebración de la escritura pública se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial, y leída que les fue a

los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman, junto conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



050104162-8

BLANCA CECILIA CAMPAÑA MALDONADO

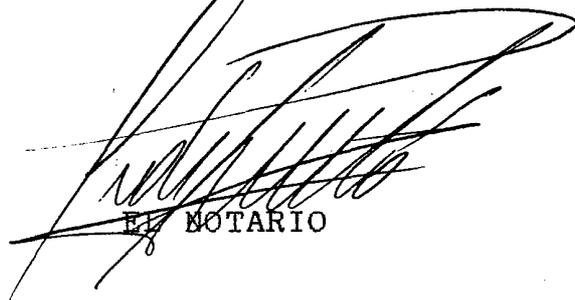
C.C.



171222060-5

MARCO VINICIO CAMPAÑA MALDONADO

C.C.



EL NOTARIO

A CONTINUACION HABILITANTES.-

0000066

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA N.º 171222060-5

CIUDADANÍA: CAMPAÑA MALDONADO
ESTADOS PRODIGES
LUGAR DE NACIMIENTO: COTACUNGA
COTACUNGA
TOACAZO

FECHA DE NACIMIENTO: 1973-04-19
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
EDITH LORENA GORDON

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CAMPAÑA ARSEÑO EDUARDO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MALDONADO EDELMIRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-12-17
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-12-17

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Ecuador

Notaria 4ta.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA N.º 050104162-8

CIUDADANÍA: CAMPAÑA MALDONADO
ESTADOS PRODIGES
LUGAR DE NACIMIENTO: COTACUNGA
COTACUNGA
TOACAZO

FECHA DE NACIMIENTO: 1966-06-04
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CAMPAÑA LASSO ARSEÑO EDUARDO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MALDONADO-MARIA EDELMIRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-05-22
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-05-22

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004 - 0006 1712220605
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CAMPAÑA MALDONADO MARCO VINICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA SOLANDA
QUITO SOLANDA ZONA
CANTÓN PAROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0170 0501041628
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CAMPAÑA MALDONADO BLANCA CECILIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA QUITUMBE
QUITO QUITUMBE ZONA
CANTÓN PAROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

170
15.12

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en... 150 foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 17 de febrero de 2013

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7490430
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: RODRIGUEZ ERRAZURIZ INGRID FABIOLA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/02/2013 11:49:06

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7490269 COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CAMPAÑA MALDONADO Y ASOCIADOS CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CAMPAÑA MALDONADO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 28/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEVIA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IIEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.00001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Agencia Nacional de Tránsito

Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.



Udo. María Gavilanes
Quito - Ecuador

- 6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 20 de marzo de 2013.

[Signature]
Sr. Alexis Eskandarí Rosenberg



DIRECTOR PROVINCIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PICHINCHA

LO CERTIFICO:

[Signature]
Ab. Pablo Caiza Toapanta



ASESOR JURÍDICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PICHINCHA

Elaborado por: or



Agencia Nacional
de Tránsito

TRANSPORTE PESADO CAMPAÑA MALDONADO S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CAMPAÑA MALDONADO S.A.**" con domicilio en la parroquia Quitumbe, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia





Agencia Nacional
de Tránsito

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 0203-DT-UAP-017-2013-ANT, de 12 de marzo de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CAMPAÑA MALDONADO S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No. 237-AJ-UAP-017-2013-ANT de 20 de marzo de 2013 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE**"



Dr. Lider Morata Gavilanes
Quito - Ecuador





Agencia Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 049-CJ-017-2013-UAP-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE PICHINCHA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-2564, de 07 de marzo de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CAMPAÑA MALDONADO S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CAMPAÑA MALDONADO S.A.**" con domicilio en la parroquia Quitumbe, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CEDULA/RUC
1	CAMPAÑA MALDONADO BLANCA CECILIA	0501041628
2	CAMPAÑA MALDONADO MARCO VINICIO	1712220605

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestar"



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 25/04/2013

Mediante comprobante No.-

29900510001, el (la) Sr. (a) (ita): MIGUEL EDUARDO GAVILANES ORRICO

Con Cédula de Identidad:

170667183 consignó en este Banco la cantidad de:

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANIA DE TRANSPORTES y Servicios Moreta Gavilanes S.A. QUITO, Ecuador

TRANSPORTE PESADO CAMPAÑA MALDONADO S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	CAMPAÑA MALDONADO BLANCA CECILIA	O501041628	\$ 900	usd
2	CAMPAÑA MALDONADO MARCO VINICIO	1712220605	\$ 100	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 1,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

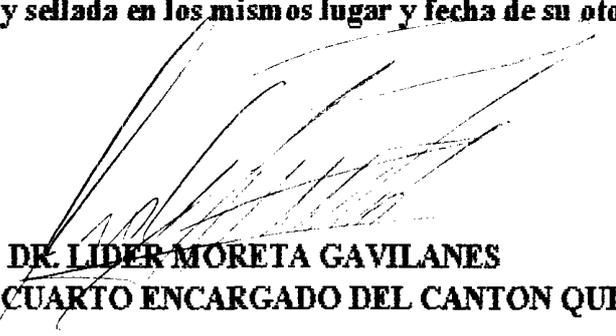
Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta ^{3^{ra}} COPIA CERTIFICADA,
debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-




DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CANTON QUITO

Lidia Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



NOTARIA
CUARTA

0000010

DR. LIDER MORETA GAVILANES

RAZON NOTARIAL DE MARGINACION

RAZON: Yo doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON.- TOME NOTA de la Resolución Nro. SC.U.D.JC.Q.13.003319. DE DOS DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, POR LA CUAL EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, Dr. Oswaldo Noboa León, RESUELVE APROBAR la constitución de la compañía COMPANIA DE TRASPORTE PESADO CAMPAÑA MALDONADO S.A. S. A.. AL MARGEN de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía anónima denominada COMPANIA DE TRASPORTE PESADO CAMPAÑA MALDONADO S.A., otorgada ante mí, el lunes veinte y siete de mayo del dos mil trece. EN QUITO HOY DIA, VIERNES CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO


Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

TRÁMITE NÚMERO: 32326

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26394
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2895
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

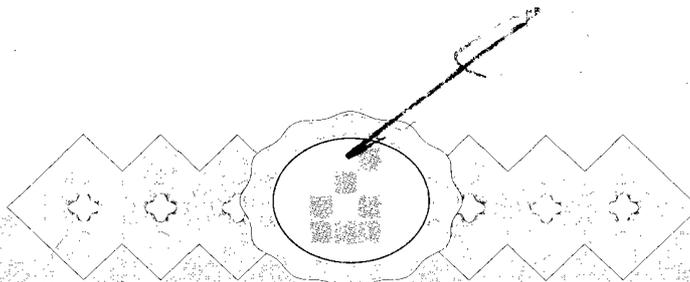
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712220605	CAMPAÑA MALDONADO MARCO VINICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0501041628	CAMPAÑA MALDONADO BLANCA CECILIA	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	27/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.003319
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CAMPAÑA MALDONADO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00



5. DATOS ADICIONALES:

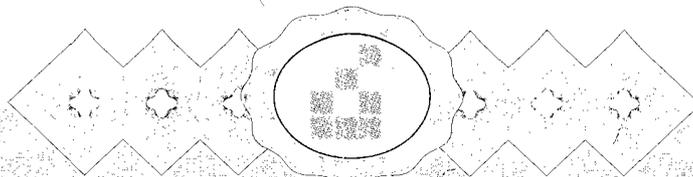
GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y ADM: P Y G, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL
AÑOS: 2 RL: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

26826

Quito, **21 AGO 2013**

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CAMPAÑA MALDONADO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO